



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

DECRETO No. 461

(23 JUN 2023)

“Por el cual se prorroga el Decreto N° 725 del 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se declaró la calamidad pública a causa de los efectos de la temporada de lluvias influenciada por el fenómeno de la niña en el Departamento de Nariño”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la constitución política establece en su artículo 2 que:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Así mismo, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin eximir a estos de su responsabilidad.

Que mediante Decreto N° 2113 de 01 de noviembre de 2022, se declaró la situación de desastre de carácter nacional, con el fin de salvaguardar los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de



Libertad y Orden



DESPACHO

las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

Que, en uso de dicha facultad, el Gobernador del Departamento de Nariño mediante decreto N° 0725 del 23 de diciembre de 2022, decretó la situación de calamidad pública en el Departamento, con el fin de facilitar los mecanismos de atención oportuna ante las emergencias desencadenadas con ocasión a las lluvias influenciadas por el fenómeno de la niña, ejerciendo más ágilmente las labores de complementariedad, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,58 y 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño, llevada a cabo el día 21 de junio de 2023, se realizó el seguimiento de avances del Plan de Acción Específico elaborado e implementado en virtud del decreto N° 725 de 2022, en donde se evidenció que por parte de las entidades y secretarías que desarrollan el Plan de Acción Específico, aún se encuentran actividades en ejecución o por contratar y existen actividades que están en gestión de recursos con entidades del nivel nacional, razón por la cual recomendó y emitió concepto favorable para prorrogar la situación de Calamidad Pública declarada mediante decreto N° 725 del 23 de diciembre de 2022, con el fin de continuar con la implementación de las actividades establecidas en el PAE, que permitan dar respuesta y recuperación a la población damnificada.

Que, conforme al párrafo único del artículo 64 de la ley 1523 de 2012 señala que:

“El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.

Que, teniendo en cuenta que aún persisten los fundamentos fácticos que originaron la calamidad pública en el Departamento de Nariño, es necesario su prórroga, por cuanto se requiere continuar implementando las líneas de acción establecidas en el plan de acción específico.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria. – Prorrogar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño, declarada mediante decreto N° 725 del 23 de diciembre de 2022, por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción. – El Plan Específico de Acción Específico seguirá ejecutándose hasta su culminación y continuará sometiéndose a consideración del Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Desastres y su coordinación será responsabilidad de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño,



Libertad y Orden



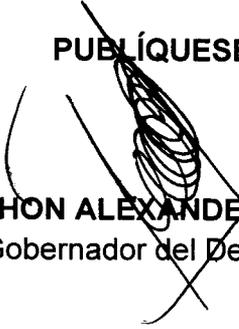
Gobernación
de Nariño

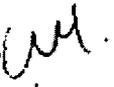
DESPACHO

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. - El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **23 JUN 2023**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyecto 
Vivian Montenegro
Abogada DAGRD


Aprobó: Jader Francisco Gaviria Armero
Director DAGRD

Revisó aspectos jurídicos: Miryam 
Paz Solarte
Jefe OAJ